



SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

INSTITUCION MUTUALISTA
Av. Córdoba 1674/80 – 1055 Buenos Aires

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE HABERES

AYUDA ECONÓMICA – ANTICIPO MUTUAL A ASOCIADOS PODERDANTES

....., de de

MATRÍCULA	FUERZA	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y N° DOCUMENTO

En mi carácter de Asociado solicito adherirme al servicio de "Ayuda Económica Anticipo Mutual Asociados Poderdantes", el que regirá desde los haberes del mes de(**) y hasta nueva instrucción en contrario. Asimismo declaro tomar conocimiento y prestar conformidad con las siguientes condiciones que reglamentan el servicio:

1.- Mensualmente la Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista me liquidará una Ayuda Económica por un importe equivalente al que resulte de deducir del líquido de mis haberes del mes –según lo informado por el ente pagador de los mismos- los Anticipos de Haberes que se hubieren concedido sobre dicho mes y los cargos de Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista correspondientes. Si la Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista no obtuviese con la antelación necesaria la información del ente pagador relativa a los líquidos de haberes, la "Ayuda Económica Anticipo Mutual Asociados Poderdantes" se liquidará tomando como base los importes netos de haberes del mes anterior, con la deducción o incremento que corresponda por modificación de los cargos mensuales de Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista y descuento de los Anticipos de Haberes concedidos sobre dicho mes. En los meses en que el ente pagador de los haberes liquide Sueldo Anual Complementario, la "Ayuda Económica Anticipo Mutual Asociados Poderdantes" incluirá los importes correspondientes a ese rubro. Sin perjuicio de lo expuesto, acepto sin reservas el importe que la Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista liquide como Ayuda Económica Anticipo Mutual a Asociados Poderdantes.

2.- Los importes correspondientes al servicio de "Ayuda Económica Anticipo Mutual Asociados Poderdantes" serán depositados mensualmente en mi cuenta de Ahorro Mutual donde se depositan mis haberes o se giren según instrucción vigente.

3.- La tasa de servicio pactada será del 2,5 % anual directo y podrá ser modificada por Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista en forma automática.

4.- El importe mensual de cada "Ayuda Económica Anticipo Mutual Asociados Poderdantes", con más la tasa de servicio devengada, será deducido automáticamente de los fondos existentes en la cuenta de Ahorro Mutual indicada en el punto 2, inmediatamente después de acreditarse los haberes del mes correspondiente. De no practicarse el descuento pertinente, me comprometo a pagar el importe adeudado por este concepto a la Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de pago de los haberes correspondientes a la "Ayuda Económica Anticipo Mutual Asociados Poderdantes" que ocasione el saldo deudor. De no poder deducirse la totalidad de la Ayuda Económica y la tasa de servicio devengada de la cuenta de Ahorro Mutual indicada en el punto 2, la Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista queda autorizada, con carácter irrevocable, a cancelar las sumas que le adeudare por el presente servicio mediante compensación, hasta la concurrencia de tales sumas, con la totalidad de los fondos que tuviera depositados en ahorro mutual en Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista en cuentas abiertas u operaciones efectuadas bajo mi matrícula de asociado, aún cuando las mismas registraran órdenes recíprocas. Si lo adeudado y depósitos u operaciones del caso lo fueren en distintas monedas (pesos – dólares estadounidenses), Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista podrá efectuar la operación de cambio necesaria a fin de efectivizar el pago.

5.- A partir del día siguiente a la fecha de depósito de los haberes, los saldos adeudados devengarán la tasa de servicio que se encuentre vigente para el Servicio de "Ayuda Económica Asociados Poderdantes".

6.- De mantenerse saldos deudores por el presente servicio por dos meses consecutivos, la Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista podrá suspender la prestación del mismo.

7.- La Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista podrá dejar sin efecto la prestación del presente servicio, en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, notificándome con treinta (30) días de antelación a la fecha en que hubiese correspondido depositar el siguiente anticipo.

8.- La Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista queda facultada para proceder a la cobranza judicial de los saldos adeudados por este servicio mediante juicio ejecutivo, bastando a ese fin la presentación de la presente y certificación extendida por Contador Público de la que resulte la deuda líquida y exigible, los que serán considerados títulos suficientes a todos los efectos procesales.-

9.- Por cualquier controversia derivada de la presente acepto someterme a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero y constituyendo domicilio especial en la calle (*) N°, Piso, Departamento de la ciudad de a los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial. Declaro formular la presente solicitud, de acuerdo a las condiciones reglamentarias que manifiesto conocer y aceptar de conformidad, como parte del presente documento, conforme al art. 1197 del Código Civil.-

(*) Domicilio real actual.

Firma Jefe Dpto.

(**) Uso interno SMSV

Firma del Asociado solicitante